PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00018-00
DEMANDANTE:	YAMILE PAREDES GONGORA
DEMANDADOS:	YONATHAN ZAFRA RIVERA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el día 16 de noviembre de 2022 se decretó el secuestro del establecimiento de comercio denominado "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA" propiedad del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, se dispuso comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN para que llevara a cabo la diligencia de secuestro para lo cual se libró despacho comisorio N° 001; sin embargo, no obran constancias de devolución del despacho comisorio por parte de la entidad encargada. Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos desde el día 14 al 20 de septiembre del año en curso. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Timbío, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho la demanda Ejecutiva Singular instaurada por YAMILE PAREDES GONGORA, en contra de YONATHAN ZAFRA RIVERA, a fin de resolver conforme al informe secretarial que antecede.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el presente asunto, se observa que, mediante auto N° 107 del 3 de MARZO de 2021, se libró mandamiento de pago en favor de YAMILE PAREDES GÓNGORA por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda.

Por los intereses de mora sobre el anterior capital ($7.000.000.oo) liquidados a partir 26 de febrero de 2018, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por lo cual, se decreta el embargo y secuestro de bienes muebles no sujetos a registro de propiedad del demandado YONATHAN ZAFRA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.713.437, que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 28A No. 12-17 Barrio el Mirador de la ciudad de Popayán. Para lo cual se comisiona al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN para que se lleve a cabo la diligencia.

Así mismo, en el numeral quinto de la providencia se indicó decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT u otros títulos financieros, a nombre del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.713.437 en las siguientes entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANKCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO

DAVIVIENDA, BANCO PROCREDIT, BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMÍAS.A., BANCO W S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA: COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A. Y BANCO SERFINANZA S.A., y que sean susceptibles de ésta medida, en Popayán. La medida se limita hasta por la suma $18.000.000.oo.

Adicionalmente, mediante auto N° 369 del 16 de Noviembre de 2022, se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA", de propiedad del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, por lo cual el 23 de enero de 2023 se comisiona al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio con amplias facultades para designar el secuestre, posesionarlo y absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

Revisado el expediente digital, se observa memorial del Dr. Juan Camilo Amezquita apoderado de la parte demandante, informando que la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA" fue programada por la alcaldía de Popayán para el día 24 de julio de los corrientes a las 10:00 de la mañana, pero a la fecha no se evidencia devolución del despacho comisorio por parte de la entidad encargada.

En consecuencia y dando aplicación a la orden mencionada, se requerirá a la Alcaldía del Municipio de Popayán – Cauca con el fin de que informe a este despacho si ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA", así mismo se requerirá a las entidades bancarias a las cuales se les indicó decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT u otros títulos financieros, a nombre del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.713.437, quienes a la fecha no han dado respuesta a lo ordenado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA con el fin de que informe a este despacho si ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA" de propiedad del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, de conformidad con lo ordenado.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANKCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PROCREDIT, BANCO W S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A. Y BANCO SERFINANZA S.A., a las cuales se les indicó decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT u otros títulos financieros, a nombre del señor YONATHAN ZAFRA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.713.437, quienes a la fecha no han dado respuesta a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00018-00
DEMANDANTE:	YAMILE PAREDES GONGORA
DEMANDADOS:	YONATHAN ZAFRA RIVERA

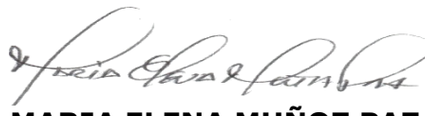

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 077

Hoy, 28 de septiembre de 2023.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria